



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. AU-019-2024-UNSAAC

Cusco, 30 de diciembre de 2024.

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, la resolución N° CU-596-2023-UNSAAC que aprueba el Proyecto de creación del Laboratorio institucional de investigación denominado LABORATORIO DE ALGORITMOS Y ANALISIS DE DATOS de la Escuela Profesional de Ingeniería Informática y Sistemas de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la UNSAAC y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el artículo 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables;

Que, de conformidad con el artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional";

Que, mediante Resolución N° CU-114-2021-UNSAAC, de fecha 18 de marzo de 2021, se aprueba el Reglamento para Creación, Adecuación y Actividades de Centros de Investigación, modificado y actualizado por la Dirección del Consejo de Unidades de Investigación del Vicerrectorado de Investigación;

Que, el artículo 3° del citado instrumento, prescribe que los Centros de Investigación, son las células básicas donde se forman y desenvuelven las comunidades científicas dentro de la UNSAAC. Asimismo, son las unidades donde se diseñan, evalúan y ejecutan los proyectos de investigación. Pertenecen a la Unidad de Investigación de la Facultad y tienen autonomía académica, organizacional y de gestión de sus recursos económicos. Está conformado por docentes, docentes investigadores, docentes cesantes y jubilados, docentes en año sabático, estudiantes investigadores, además de investigadores externos, asesores externos, consultores y mentores;

Que, el procedimiento para la creación del Centro de Investigación, sus requisitos y organización están regulados en el artículo 5° y siguientes del citado Reglamento;

Que el literal f) del artículo 20° del Estatuto de la UNSAAC establece que es atribución del Consejo Universitario, proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de Unidades Académicas e Institutos de Investigación

Que, previo procedimiento y verificación de los requisitos a cargo de los órganos competentes, establecidos en el Reglamento para Creación, Adecuación y Actividades de Centros de Investigación, el Consejo Universitario ha emitido la resolución N° CU-596-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, en cuya segunda disposición, propone a la Asamblea Universitaria la creación del LABORATORIO DE ALGORITMOS Y ANALISIS DE DATOS (LAAD) de la Escuela Profesional

de Ingeniería Informática y Sistemas de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la UNSAAC;

Que la propuesta de Creación del LABORATORIO DE ALGORITMOS Y ANALISIS DE DATOS de la Escuela Profesional de Ingeniería Informática y Sistemas de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la UNSAAC, ha sido puesto a consideración de la Asamblea Universitaria en sesión ordinaria llevada a cabo 9 de febrero de 2024, siendo aprobado por unanimidad.

Que estando a la Resolución N° CU-596-2023-UNSAAC y en uso de sus atribuciones establecidos en la Ley Universitaria y Estatuto de la UNSAAC, la Asamblea Universitaria;

RESUELVE:

PRIMERO.- CREAR el LABORATORIO DE ALGORITMOS Y ANALISIS DE DATOS (LAAD) de la Escuela Profesional de Ingeniería Informática y Sistemas de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la UNSAAC en mérito de la resolución CU-596-2023-UNSAAC y sus anexos que constituyen parte de la presente resolución

SEGUNDO.- ENCARGAR al Consejo de Unidades de Investigación del VRIN y la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, el seguimiento y evaluación de las actividades del laboratorio institucional creado con la presente resolución.

TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal de transparencia institucional : www.unsaac.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

Dr. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE

RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.- OCI.- DGI.-CUI.- FIEEIM.-U.INVESTIGACIÓN DE FIEEIM.- OPP.-DAJ.- DIGA.-OCII.-URC.-
ARCHIVO CENTRAL. ARCHIVO. SG/ECU/MMVZ/

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIO GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° CU-596-2023-UNSAAC

Cusco, 28 de diciembre de 2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Virtual N° 1217-2023-VRIN-UNSAAC, signado con Expediente N° 580607 y 588463, presentado por el **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO CANAL, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNSAAC**, elevando **PROPUESTA DE CREACIÓN DE LABORATORIO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN** denominado **"LABORATORIO DE ALGORITMOS Y ANÁLISIS DE DATOS (LAAD)** de la Escuela Profesional de Ingeniería Informática y Sistemas de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la Institución, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° CU-115-2020-UNSAAC, de fecha 27 de febrero de 2020, se aprueba el Reglamento de Laboratorios Institucionales de Investigación, cuyo objeto es normar la creación, conformación, organización, funcionamiento y fusión de los laboratorios institucionales de investigación de las Facultades de la UNSAAC;

Que, el artículo 5° del citado instrumento, prescribe que los laboratorios institucionales pertenecen a las Facultades en las cuales se crean y forman parte de las Unidades de Investigación de cada Facultad o del instituto de investigación o del centro de investigación respectivo, y brindan servicios especializados a los proyectos de investigación científica en ciencia básica, aplicada e innovación tecnológica que se realicen con financiamiento público, privado, en asociación público-privado y/o mediante la modalidad de convenios con los que cuente la UNSAAC; regulando en sus artículos 9° al 11° los requisitos y procedimiento para la creación de los laboratorios institucionales;

Que, mediante documento de Visto, el Vicerrector de Investigación de la Institución, en atención a los documentos de fechas 28 de agosto de 2023 y 16 de octubre de 2023 y Oficio Nro. D-643-2023-FIEEM-UNSAAC, cursados por el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la Institución, eleva la propuesta de creación de **LABORATORIO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN** denominado **"LABORATORIO DE ALGORITMOS Y ANÁLISIS DE DATOS (LAAD)** de la Escuela Profesional de Ingeniería Informática y Sistemas de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la Institución, para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, la propuesta de creación de Laboratorio ha sido elaborado y presentado por el Dr. Lauro Enciso Rodas, como responsable de Proyectos FEDU y Proyectos de Investigación del Departamento Académico de Ingeniería Informática, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de Laboratorios Institucionales de Investigación aprobado por Resolución N° CU-115-2020-UNSAAC, conforme consta de los Documentos y oficios detallados en el considerando anterior, en el que se adjunta lo siguiente:

- a) Acta de Constitución del Laboratorio Institucional de fecha 18 de agosto de 2023, visado por el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, Dr. Basilio Salas Alagón.

- b) Propuesta de Constitución del Laboratorio Institucional visado por el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, Dr. Basilio Salas Alagón.
- c) Reglamento Interno del Laboratorio Institucional suscrito por el Director del Laboratorio de Algoritmos y Análisis de Datos (LAAD).

Que, mediante Oficio Nro. 0906-2023-DGI-VRIN-UNSAAC, el Director de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Institución, en atención al Oficio Nro. D-684-2023-FIEEEIN-UNSAAC cursado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, Oficio Nro. 196-2023-DCUI-UNSAAC cursado por la Directora del Consejo de Unidades de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Institución y Proveído Nro. 633-2023-VRIN-UNSAAC emitido por el Vicerrector de Investigación de la Institución, al amparo del artículo 9° del Reglamento de Laboratorios Institucionales de Investigación, opina favorablemente para que el expediente de creación del citado Laboratorio pueda continuar con el trámite respectivo;

Que, la propuesta de creación de Laboratorio Institucional de Investigación, ha sido sometida a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria realizada el 27 de diciembre de 2023, siendo aprobado por unanimidad;

Estando al acuerdo adoptado por el Honorable Consejo Universitario, Reglamento de Laboratorios Institucionales de Investigación aprobado por Resolución N° CU-115-2020-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, la **PROPUESTA DE CREACIÓN DE LABORATORIO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN** denominado **"LABORATORIO DE ALGORITMOS Y ANÁLISIS DE DATOS (LAAD)** de la Escuela Profesional de Ingeniería Informática y Sistemas de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, que comprende el Acta de Constitución, Propuesta de Constitución del Laboratorio Institucional y Reglamento Interno del Laboratorio Institucional; documentos que en anexos forman parte de la presente resolución.

SEGUNDO.- PROPONER, ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco la **PROPUESTA DE CREACIÓN DE LABORATORIO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN** denominado **"LABORATORIO DE ALGORITMOS Y ANÁLISIS DE DATOS (LAAD)** de la Escuela Profesional de Ingeniería Informática y Sistemas de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO


DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Tr.- VRAC.-VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE MODERNIZACIÓN.-
UNIDAD FORMULADORA.- DIGA.-U FINANZAS.-UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.-ÁREA DE EMPLEO.-
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.- FIEEIM.- DE INGENIERÍA INFORMÁTICA Y SISTEMAS.-
LABORATORIO INSTITUCIONAL.- IMAGEN INSTITUCIONAL.-RED DE COMUNICACIONES.- A. JURÍDICA.-
ARCHIVO CENTRAL. ARCHIVO. SG/ECU/MQL.-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ASOC. MARCIA QUISPE LATORRE
SECRETARIA GENERAL (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRONICA, INFORMÁTICA Y MECÁNICA

Reglamento Interno del Laboratorio Institucional de Investigación

**“LABORATORIO DE ALGORITMOS Y ANÁLISIS DE DATOS”
LAAD**

Dr. Lauro Enciso Rodas

Cusco, 16 de octubre de 2021

PRESENTACIÓN

En concordancia a la **Resolución N° CU-115-2020-UNSAAC** de fecha 27 de febrero del 2020, se aprueba el **Proyecto de Reglamento de Laboratorios Institucionales de Investigación** que consta de ocho capítulos, veinticuatro artículos, cuatro disposiciones complementarias y tres anexos; se constituye la creación del Laboratorio Institucional denominado “**LABORATORIO DE ALGORITMOS Y ANÁLISIS DE DATOS (LAAD)**” en acta aprobado el día dieciocho de agosto de dos mil veinte y tres, cuyo funcionamiento debe estar regido por un reglamento interno.

El Artículo 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el artículo 7° del Estatuto Universitario, establece la potestad de elaborar y aprobar normas internas orientadas a regular las acciones académicas, administrativas y de control. En mérito a ello se emite la Resolución N° CU-115-2020-UNSAAC, de fecha 27 de febrero de 2020, en el que se aprueba el Reglamento de Laboratorios Institucionales de Investigación, cuyo objeto es normar la creación, conformación, organización, funcionamiento y fusión de los laboratorios institucionales de investigación de las Facultades de la UNSAAC.

El artículo 5° del citado instrumento, prescribe que los laboratorios institucionales pertenecen a las Facultades en las cuales se crean y forman parte de las Unidades de Investigación de cada Facultad o del instituto de investigación o del centro de investigación respectivo, y brindan servicios especializados a los proyectos de investigación científica en ciencia básica, aplicada e innovación tecnológica que se realicen con financiamiento público, privado, en asociación público-privado y/o mediante la modalidad de convenios con los que cuente la UNSAAC; regulando en sus artículos 9° al 11° los requisitos y procedimiento para la creación de los laboratorios institucionales.

El reglamento interno que se concibe tiene la finalidad de guiar el funcionamiento eficiente de los integrantes del laboratorio institucional a crearse.

El Decano de la facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, eleva la petición sobre creación del Laboratorio Institucional de Investigación en la Escuela Profesional de Ingeniería Informática; expediente en el que obra los siguientes documentos: Acta de Constitución del Laboratorio, Propuesta de Constitución del Laboratorio Institucional visados por la Decana de la Facultad y Director de la Unidad de Investigación, (respecto a la Denominación del Laboratorio Institucional figura como Laboratorio Institucional de Investigación denominado **LABORATORIO DE ALGORITMOS Y ANÁLISIS DE DATOS** con las siglas **(LAAD)**). Reglamento Interno del Laboratorio Institucional de Investigación firmado por el Decano de la Facultad cuyo trámite ha merecido ser presentado con expediente No. 566821 del 18 de agosto de 2023.

En base a la autonomía inherente a la Universidad Nacional de san Antonio Abad del Cusco y de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas establecemos el régimen normativo, que rijan la forma eficiente de funcionamiento del laboratorio institucional la que implica presentar reglamento de funcionamiento del laboratorio institucional denominado “**LABORATORIO DE ALGORITMOS Y ANÁLISIS DE DATOS (LAAD)**” que se detalla a continuación

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO. ÁMBITO

Artículo 1°: Se constituye el “**LABORATORIO DE ALGORITMOS Y ANÁLISIS DE DATOS** con la sigla (LAAD)” de la Escuela Profesional de Ingeniería Informática y de Sistemas, perteneciente a la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC).

Artículo 2°: Su funcionamiento se regirá por el presente reglamento.

Artículo 3°: El laboratorio institucional tiene la denominación “**LABORATORIO DE ALGORITMOS Y ANÁLISIS DE DATOS** con las siglas (LAAD)”

Artículo 4°: El laboratorio institucional creado tiene como sede la Ciudad Universitaria de Perayoc (UNSAAC), Pabellón de la Escuela Profesional de Ingeniería Informática y de Sistemas, ambiente signado con el No. 420 con un aforo de 15 personas

Artículo 5°: Las sesiones se llevan a cabo en el ambiente signado en el Artículo 4°

CAPÍTULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 6°: El laboratorio institucional denominado “**LABORATORIO DE ALGORITMOS Y ANÁLISIS DE DATOS (LAAD)**” es dirigido y organizado en base al Artículo 7° del reglamento de creación de laboratorios institucionales de investigación

Artículo 7°: El laboratorio institucional de investigación tiene como finalidad cumplir con el Artículo 6° del Reglamento de laboratorios institucionales de investigación.

Artículo 8°: El laboratorio institucional de investigación pertenece a la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica y brinda servicios especializados a los proyectos de investigación científica en ciencia básica, aplicada e innovación tecnológica que se realice con financiamiento público, privado y/o mediante convenios con las que cuenta la UNSAAC

Artículo 9°: El laboratorio institucional de investigación tiene como objetivo principal promover la investigación científica en áreas de Ciencias de la computación, Ingeniería de Computadoras, Arquitecturas de Alto Rendimiento, Algoritmos Avanzados y Redes Teleproceso. Y, ser reconocidos Internacionalmente por nuestras actividades de investigación científica, producción intelectual y participaciones a nivel nacional e internacional

TÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DE LABORATORIO

CAPÍTULO I

DE LA CONFORMACIÓN DEL LABORATORIO

Artículo 10°: El laboratorio institucional de investigación está conformado por docentes en actividad, especialistas de investigación, estudiantes de pregrado y posgrado, ayudantes de laboratorio, y asistentes de investigación.

Pueden conformar el laboratorio institucional de investigación, investigadores de reconocida trayectoria investigativa y profesionales identificados con los objetivos, fines e intereses del laboratorio institucional de investigación en calidad de **Investigadores Externos**. Así como estudiantes que pertenecen al Círculo de Estudios ACM Chapter Cusco con la finalidad de iniciar la capacidad de investigación en los señores estudiantes,

Artículo 11°: Organización

El laboratorio institucional de investigación de acuerdo al Art. No. 12 del Reglamento de Laboratorios Institucionales de Investigación tiene la siguiente organización:

- a. Un director
- b. un subdirector
- c. Investigador(es)
- d. Un especialista de laboratorio

Artículo 12°: Funciones

Las definiciones y funciones de cada uno de los cargos considerados en el Artículo 10°, están definidas en los Artículos 13°, 14°, 15°, 16°, 17° del Reglamento de Laboratorios Institucionales de Investigación respectivamente.

Artículo 13° La junta directiva es elegida por el término de 2 años, como indica el contenido del Artículo 11° del presente reglamento.

Artículo 14° La junta directiva es elegida entre los miembros que conforman el laboratorio institucional de investigación de acuerdo al Artículo 11° del presente reglamento.

Artículo 15°: La reelección está permitida para el mismo o diferente puesto de un miembro de la junta directiva.

Artículo 16°: No pueden ser candidatos a pertenecer a la junta directiva, miembros que pertenecen a otras juntas directivas, y equivalentes.

Artículo 17°: La elección de la junta directiva será en sesión extraordinaria, de asamblea general. Siendo elegidos con la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 18°: Son motivos de vacancia en sus funciones de un miembro de la junta directiva o miembro del laboratorio institucional por incapacidad física o mental, fallecimiento, renuncia o causa legal. La Junta Directiva da a conocer este caso a los miembros del caso y se declare la vacante

Artículo 19°: El control de asistencia de los miembros de la junta directiva e integrantes activos en asambleas convocadas por la junta directiva se efectúa en forma digital o física a cargo de un integrante de la junta directiva

CAPÍTULO II

DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 20°: Son deberes de los miembros laboratorio institucional de investigación

- 1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento de funcionamiento.
- 2) Desempeñar satisfactoriamente su participación en las comisiones, planes de desarrollo y/o cargos que se le encomienden.
- 3) Participar y concurrir con puntualidad a las reuniones citadas por la junta directiva del laboratorio institucional.
- 4) Dedicarse a su formación humana y profesional a través del estudio, la investigación, la proyección social y el enjuiciamiento crítico de la realidad universitaria.
- e. Participar en las elecciones para cargos directivos del laboratorio institucional
- g. Cumplir con los acuerdos de la asamblea general o disposiciones de la junta directiva.

Artículo 21°: Son derechos de los miembros de laboratorio institucional de investigación

- a. Elegir y ser elegido para los cargos directivos y comisiones de trabajo.
- b. Asistir y participar en el desarrollo de la asamblea general.
- c. Tener voz y voto en las reuniones de toda índole.
- e. Tener acceso a la información de las actividades y del material académico e institucional.
- f. Proponer a la junta directiva o a la asamblea general cualquier asunto de interés científico e institucional.
- g. Hacerse merecedor de los incentivos o apoyos logrados por la gestión del laboratorio institucional de investigación

CAPÍTULO III

DE LAS FALTAS, SANCIONES Y EXCLUSIÓN

Artículo 22°: Se pierde la condición de ser miembro de laboratorio institucional de investigación

- a. Por renuncia presentada en forma escrita al Director del laboratorio institucional de investigación y aprobada en Asamblea General.

En caso de renuncia de un miembro de la junta directiva, debe presentar su renuncia al Director del laboratorio institucional de investigación y aprobada en Asamblea General.

- c. Por exclusión emitida por la asamblea general del laboratorio institucional de investigación en las siguientes causales:
 - Incumplimiento de los deberes señalados a los fines y objetivos de laboratorio institucional, señalados por el presente reglamento.
 - Causar daño material y/o moral al laboratorio institucional de investigación o a la imagen institucional.
 - Actuar en contra de los intereses de laboratorio institucional de investigación
 - Atentar contra la estabilidad institucional de laboratorio institucional de investigación

Artículo 23°: Las faltas cometidas por los miembros de laboratorio institucional de investigación serán sancionadas por acuerdo de la Asamblea general, pudiendo ser:

- a. Amonestación verbal, escrita o pública.
- b. Revocatoria al cargo.

d. Separación y exclusión.

CAPÍTULO IV

DE LOS MÉRITOS Y HONORES

Artículo 24º: Los miembros de laboratorio institucional de investigación que se distinga por su aporte en la investigación científica, se solicitará resolución de felicitación del Sr. Rector y/o del Consejo Universitario

TITULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 25º: La asamblea general es el máximo órgano del laboratorio institucional de investigación.

Artículo 26º: Son atribuciones de la Asamblea General del laboratorio institucional de investigación

- a. Modificar y/o aprobar las disposiciones del presente reglamento.
- b. Orientar y reglamentar la marcha del laboratorio institucional de investigación.
- c. Evaluar y/o sancionar el plan de trabajo de la junta directiva.
- d. Elegir a la junta directiva.
- e. Aprobar planes de viaje de estudio, pasantías y visitas de carácter nacional e internacional

Artículo 27º: La asambleas generales ordinarias serán convocadas al inicio de cada semestre con la finalidad de aprobar el plan de trabajo a realizarse durante el semestre y la formación de comisiones de trabajo e investigación, y al final de cada semestre para un informe general de la junta directiva.

Artículo 28º: Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas en los siguientes casos:

- Cuando lo requiera la Junta Directiva
- Cuando lo soliciten por escrito al menos la tercera parte de los miembros de la asamblea general.

Artículo 29º: El quórum de la asamblea será la mitad más uno de los miembros del laboratorio institucional asistente, en quórum se establece con el número de asistentes. Los acuerdos son aprobados por mayoría simple.

Artículo 30º: Las asambleas ordinarias se realizan en forma mensual en horario establecido por la junta directiva.

CAPÍTULO II

DE LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 31º: Las comisiones de trabajo se constituyen como un órgano de apoyo a la junta directiva del laboratorio institucional.

- Comisión de actividades de investigación
- Comisión de trabajo de producción.

Artículo 32º: Están conformadas por dos miembros como mínimo

Artículo 33º: Son funciones de las comisiones de trabajo:

- a. Coordinar con la junta directiva y la asamblea general los proyectos de

- investigación que fueren encomendados.
- b. Cumplir con las funciones que la asamblea general les otorga.
 - c. Mantener informada a la asamblea general sobre los avances de investigación que se vienen realizando.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El presente reglamento entrará en funciones a la aprobación por resolución del laboratorio de investigación por el órgano competente.

SEGUNDA: Los puntos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la asamblea general

Cusco, 16 de octubre de 2023



Prof. Harley Vera Olivera

Director del Laboratorio de algoritmos y Análisis de Datos (LAAD)

Aprobado con Resolución CU-596-2023-UNSAAC de 28.12.2023
